

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	La Compañía siempre entrega información en igualdad de condiciones a sus accionistas. Así mismo, atiende sus requerimientos de manera igualitaria, con independencia de su porcentaje accionario	1/03/2010	
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	La Junta Directiva no ha aprobado un procedimiento, sin embargo, la Compañía si tiene establecidos diversos canales de comunicación como son reuniones trimestrales con asistencia del Presidente de la Junta Directiva, establecer una oficina de atención al accionista, etc. Así mismo, la administración si tiene aprobado un procedimiento interno de atención al accionista		
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones	SI	La información puede encontrarse en el siguiente link https://www.carvajal.com/index.php/inversionistas/perfil-corporativo/capital-y-tipos-de-acciones/capital/	1/01/2020	1/10/2021

<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>SI</p>	<p>A la fecha no se han presentado estas decisiones, sin embargo, el artículo 15 del Reglamento de Asamblea General de Accionistas establece expresamente que: Cuando se vaya a realizar un aumento de capital suscrito con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones o procesos de fusión, escisión o segregación y siempre que esta operación implique un cambio en la composición accionaria o su proporción directa o indirecta de propiedad, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria para la asamblea, un informe que contenga los principales términos de la transacción que se pretende realizar, el cual estará acompañado de una opinión de un asesor externo independiente, contratado por la compañía para el efecto. Tratándose de fusión, escisión y transformación el término de presentación de los informes será de al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la asamblea. En cualquier caso, no habrá lugar a</p>	<p>1/09/2019</p>	
---	-----------	---	------------------	--

<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía cuenta con una página web que incluye la información incluida en las recomendaciones, sin embargo, no cuenta con una versión en inglés.</p>		
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad cuenta con una oficina de atención al accionista e inversionista cuyos datos se encuentran a disposición en la página web y se encuentran regulados mediante un procedimiento interno.</p>	<p>1/03/2010</p>	<p>2/06/2021</p>
<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad realiza de manera trimestral un evento en el que invita a participar a sus accionistas, con el fin de presentarles detalles generales sobre la misma y sus resultados</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad no considera necesario realizar estas reuniones, pero reporta adecuadamente toda su información financiera al mercado</p>		

<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 57 de los estatutos de la sociedad prevén este tipo de auditorías especializadas a partir de un porcentaje accionario del 15%</p>		
<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien los estatutos y el reglamento de asamblea general de accionistas establecen un procedimiento, no cuenta con la totalidad de condiciones establecidas en la recomendación 4.6</p>		
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Las cartas de aceptación para el año 2021 no incluyeron esta indicación</p>		

<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad cuenta con un documento que determina de manera general su estructura así como las interacciones entre los distintos órganos de las sociedades del Grupo, sin embargo, la misma no es pública</p>		
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía cuenta con un documento que regula de manera general las relaciones entre compañías del grupo, así como obligaciones asociadas a revelación sobre transacciones, sin embargo, dicho documento no es público ni aprobado por todas las juntas directivas</p>		
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 65 de los estatutos sociales establecen como método de solución de controversias el arbitramento</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos no establecen expresamente que las funciones sean exclusivas e indelegables, adicionalmente no se encuentran incluidas como tal la totalidad de las funciones</p>		

<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con un reglamento de asamblea que se encuentra disponible en la página web</p>	<p>1/03/2010</p>	<p>31/08/2019</p>
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos sociales han acogido los términos establecidos en la ley y no en la recomendación</p>		
<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>La convocatoria se publica en la página web, adicionalmente la misma se remite a la dirección informada por cada una de los accionistas a la Sociedad</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad remite las propuestas a los accionistas, una vez cuenta con las mismas (según corresponda por el tipo de proposición)</p>	<p>1/03/2021</p>	
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos sociales no lo disponen</p>		
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p>SI</p>	<p>El orden del día es incluido dentro de la convocatoria a los accionistas de acuerdo con la recomendación</p>	<p>1/03/2021</p>	
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien cada artículo se presenta y explica en forma independiente, la votación no necesariamente se realiza por separado a criterio de la asamblea</p>		

<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos no establecen expresamente esta condición, sin embargo, en el Reglamento de la Asamblea si se incluye esta posibilidad en el artículo 12</p>		
<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 12 del Reglamento de la Asamblea establece: Sólo en el evento que considere que la solicitud no ha sido justificada o se excede el límite razonable de temas a tratar, deberá direccionar a la Junta Directiva dichas propuestas, las cuales serán evaluadas y en caso de desestimarlas, se dará respuesta a dichas solicitudes por escrito explicando las razones que motivaron su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio</p>	<p>31/08/2019</p>	

<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien el artículo 12 del Reglamento mencionado establece esta opción, el término de quince días no se encuentra incluido</p>		
<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 12 del Reglamento de la Asamblea establece: Durante el mismo plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes de introducción de temas en el orden del día, los accionistas podrán presentar por escrito y de forma fundamentada a la Oficina de Atención al Accionista, propuestas sobre los asuntos ya incluidos en el orden del día los cuales serán sometidos a consideración de la asamblea en su reunión.</p>	<p>31/08/2019</p>	
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el año 2021, la Sociedad entregó la información vía medios electrónicos disponibles a cada uno de los accionistas</p>	<p>1/03/2021</p>	

<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad cuenta con canales para atender los requerimientos, pero los estatutos no establecen mecanismos distintos a los ya indicados como auditorías especializadas, derecho de inspección, etc</p>		
---	-----------	--	--	--

<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos no prevén lo indicado en la medida 10.12, sin embargo, el artículo 57, sobre el derecho de inspección y la realización de auditorías, establece que: En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales, información de carácter privilegiado o sujeta a reserva bancaria o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la compañía, tales como hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social. En este último evento, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva, podrá darse el carácter de reservado a dicha información. La auditoría especializada estará sujeta a las siguientes reglas: i) no será abierta e ilimitada, pues habrá de versar sobre un asunto específico; ii) deberá ser útil y actual, para lo cual se establecerá su alcance; iii) a causa de su solicitud, deberá pactarse un acuerdo de</p>		
--	-----------	--	--	--

<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad pone a disposición de los accionistas la información de manera general, sin entregar información que otorgue ventajas a un accionista en particular.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>Expresamente se establece: ARTICULO 24o. Poderes. Los accionistas se podrán hacer representar en toda sesión de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para el cual se confiere. Además podrá señalar la persona en quien su mandatario puede sustituir la representación. El poder conferido para determinada sesión será valido para las demás que sean consecuencia de ésta. El poder otorgado por escritura pública o por documentos legalmente reconocidos, podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p>SI</p>	<p>Para la asamblea del año 2021, la administración propuso a los accionistas el modelo de poder incluyendo los puntos a votación</p>	<p>1/03/2021</p>	
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Directores de la sociedad son invitados y asisten a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas (artículo 33 Reglamento Asamblea Accionistas)</p>	<p>31/08/2019</p>	
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos no establecen dicha limitación, si bien en la práctica no se delegan funciones</p>		

<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>SI</p>	<p>Las funciones de la Junta Directiva de Carvajal tienen enfoque de grupo, estableciéndose políticas generales en asuntos como control, ética empresarial, reportes, etc.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El reglamento interno de la Junta se encuentra a disposición en la página web</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad no cuenta con directores suplentes</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad identifica a sus directores entre independientes/no independientes. Se aclara que la Junta Directiva no cuenta con Directores ejecutivos</p>		
<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad realiza un procedimiento que le permite determinar los perfiles requeridos por la Junta Directiva</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>SI</p>	<p>La propuesta de candidatos de la Junta Directiva se realiza en un proceso de interacción entre el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno y los representantes de los accionistas</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad realiza una evaluación exhaustiva de los candidatos, incluso acudiendo a asesores externos. El reglamento interno de la junta directiva regula en detalle el proceso y condiciones</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad tiene en cuenta los requisitos exigidos por la ley</p>		
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Es el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno quien apoya el proceso, guiado por el Presidente de la Junta, proceso que culmina con la presentación ante la Junta Directiva. El análisis de la propuesta de candidatos de la Junta Directiva se realiza en un proceso de interacción entre el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno, la Junta Directiva y los representantes de los accionistas</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 8 y siguientes del Reglamento Interno de la Junta Directiva así lo dispone</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 24 del Código de Buen Gobierno establece la prohibición para que los ejecutivos sean directores de la sociedad</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	<p>SI</p>	<p>A la fecha la sociedad cuenta con un número superior de Directores independientes</p>	<p>1/04/2021</p>	
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	<p>SI</p>	<p>Los estatutos sociales han acogido la recomendación respecto a las funciones del Presidente de la Junta Directiva</p>	<p>15/01/2021</p>	

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	SI	El artículo 18 del Reglamento Interno de la Junta Directiva expresamente establece esa posibilidad y en la asamblea realizada en 2021 así se estableció en cuanto a los honorarios para el Presidente de la junta directiva.	1/03/2010	1/04/2021
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Si bien el Secretario es elegido por la Junta Directiva, no se exige estatutariamente que exista concepto previo del Comité		
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	Las funciones del secretario se encuentran en el reglamento y los estatutos atendiendo las recomendaciones	1/03/2010	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	Este comité está constituido y operativo realizando las reuniones programadas durante el año	1/03/2010	
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	Estas funciones están asignadas al Comité de Auditoría y Riesgos	26/08/2019	
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	Estas funciones están asignadas al Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno	1/03/2010	
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	La sociedad cuenta con Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno y Comité de Auditoría y Riesgos	1/03/2010	

<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Comités cuentan con un reglamento (publicado en la página web), incluyendo sus funciones en forma detallada, teniendo en cuenta además cuando se realizan esas funciones con carácter de grupo</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>NO</p>	<p>La sociedad no tiene directores ejecutivos, sin embargo, el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno no tiene mayoría independiente</p>		
<p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Comités y la Junta tienen la posibilidad de contar con la asistencia de la alta gerencia o asesores independientes según determinen. Adicionalmente se programan charlas de externos en la materia</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta determina la conformación de los Comités de acuerdo con el expertise de cada miembro</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>NO</p>	<p>De lo que ocurre en las reuniones se levante un acta, sin embargo, no se remite a todos los directores sino a los miembros del Comité. Si se realiza un informe cada que se lleva a cabo una reunión del Comité</p>		
<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>	<p>SI</p>	<p>Salvo por requerimiento legal (comité de auditoría), se ha determinado que ciertas funciones de los Comités se refieran también a las subordinadas como son las relativas a remuneración y nombramiento</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de Auditoría y Riesgos apoya a la junta en la gestión referida, haciendo un informe de cada reunión</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	<p>SI</p>	<p>Los conocimientos de los Directores son tenidos en cuenta para su participación en los Comités</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe de gestión incluye expresamente el informe que realiza el Comité sobre su gestión</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 14 del Reglamento Interno de los Comités incluye las funciones de la recomendación</p>	<p>1/02/2021</p>	
<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 20 del Reglamento Interno de los Comités establece como su función: Al Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno, se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de nombramientos y remuneraciones de los miembros de la Alta Gerencia, y Junta Directiva, además de desarrollar lineamientos del gobierno corporativo y de sostenibilidad de la Organización, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionados con el desempeño individual y de la Sociedad.</p>	<p>1/03/2010</p>	<p>1/02/2021</p>

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	SI	En el proceso de selección de los miembros del Comité se revisa que en su perfil tengan conocimientos en la materia	1/03/2010	
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	El informe de gestión incluye expresamente el informe que realiza el Comité sobre su gestión	1/03/2010	
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	El artículo 21 del Reglamento establece estas funciones	1/02/2021	
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	Se aclara que las funciones de riesgo las realiza el Comité de Auditoría y Riesgos	1/03/2010	31/08/2019
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	El informe de gestión incluye expresamente el informe que realiza el Comité sobre su gestión	1/03/2010	31/08/2019
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	Las funciones relacionadas en materia de riesgos tuvieron en cuenta las funciones establecidas en la recomendación	1/02/2021	

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	En materia de gobierno, las funciones del Comité van encaminadas a apoyar a la junta en temas como composición de la junta, remuneración, atención al accionista, etc	1/03/2010	31/08/2019
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	El artículo 21 del Reglamento establece estas funciones	1/02/2021	
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	Para el año se establece el calendario de actividades y temarios de las reuniones	1/03/2010	
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Se programan doce reuniones al año, sin embargo para el año 2021 dada las condiciones de paro nacional, se hicieron algunas reuniones de carácter extraordinario	1/03/2010	
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Si bien se realiza seguimiento permanente, en el mes de noviembre se programa una sesión de dos días para evaluar la estrategia del grupo	1/03/2010	
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	Para el año se establece el calendario de actividades y temarios de las reuniones	1/03/2010	

<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	<p>SI</p>	<p>Las juntas se convocan desde el inicio del año, la información se pone a disposición con una semana de antelación</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	<p>SI</p>	<p>Se entrega la información. Adicionalmente se evalúa como parte del desempeño de la junta</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	<p>SI</p>	<p>Al inicio de cada mes, atendiendo al calendario pre-establecido, se elabora una propuesta de orden del día que es aprobada por el Presidente de la Junta Directiva y remitida a los demás directores</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el año 2021 fue incluido en el informe el reporte (literal f del informe de Gobierno Corporativo)</p>	<p>1/02/2021</p>	

<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>SI</p>	<p>Expresamente se incluye esta obligación en los reglamentos. La evaluación de la gestión del 2021 se realizó a través de un externo</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	<p>SI</p>	<p>Así lo establece el artículo 36 del Reglamento Interno de la Junta. En 2021 se realizó a través de un externo</p>	<p>1/03/2010</p>	<p>1/02/2021</p>
<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 19, 20 y siguientes del Reglamento Interno de la Junta Directiva así lo establece</p>	<p>1/03/2010</p>	<p>1/02/2021</p>
<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 19 del Reglamento Interno desarrolla dichos conceptos</p>	<p>1/02/2021</p>	
<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>	<p>SI</p>	<p>Los artículo 21, 21 y 22 así lo desarrollan</p>	<p>1/02/2021</p>	

<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Tanto el Código de Buen Gobierno, como las políticas de la Organización cuentan con una amplia regulación en materia de conflictos de interés</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>NO</p>	<p>La reglamentación no hace diferenciación en el tipo de conflicto</p>		
<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Se estableció un procedimiento anual de reporte. Para el año 2021 se realizó en diciembre</p>	<p>1/02/2021</p>	

<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta información no se hace pública en la página web</p>		
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	<p>SI</p>	<p>Se atienden los criterios de vinculación y los establecidos en la ley</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con una política sobre transacciones con sociedades del grupo empresarial (Manual de Gobierno Corporativo). Así mismo, los estatutos sociales incluyen regulación sobre el particular (numeral 30 de la funciones de la Junta Directiva)</p>	<p>1/02/2021</p>	
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	<p>NO</p>	<p>El procedimiento no tiene la totalidad de las recomendaciones, específicamente, la exigencia de las mayorías especiales o la posibilidad de someter la operación a consideración de la asamblea.</p>		

<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Expresamente así se estipula en los documentos como los estatutos y el manual de Gobierno Corporativo</p>	<p>1/02/2021</p>	
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La remuneración es aprobada por la asamblea atendiendo a la recomendación dada por la Junta incluida en su propio reglamento. La remuneración se fija por reunión asistida.</p>	<p>1/02/2021</p>	

<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>No aplica este tipo de remuneración</p>		
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>	<p>No aplica este tipo de remuneración</p>		
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>La asamblea aprueba los honorarios por sesión</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>Se hace el reporte correspondiente al artículo 446 del Código de Comercio pero en la página web no se publica desagregado este costo</p>		

<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>El modelo de Gobierno claramente determina las funciones de la administración así como las funciones de la Junta Directiva</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>SI</p>	<p>De esta forma se determina y aplica en cada reunión</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>los candidatos o ejecutivos claves son constantemente evaluados de la mano del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad tiene políticas claras sobre las facultades de los distintos ejecutivos</p>	<p>1/03/2010</p>	

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Anualmente se realiza esta evaluación por parte del Comité. La evaluación se realizó durante el mes de diciembre de 2021	1/03/2010	
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	En efecto, una de las funciones del Comité y que se presentan a la Junta Directiva es la determinación de las políticas generales de remuneración de la alta gerencia	1/03/2010	
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	La política de remuneración incluye un límite máximo para el componente variable	1/03/2010	

<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>Se implementa en la práctica a través del control que ejecuta la Junta Directiva por medio del Comité de Auditoría y Riesgos que es un comité delegado por la misma, para efectos del desarrollo de las actividades seguimiento a la implementación y ejecución del ambiente de control. El comité está conformado por (3) miembros de la junta directiva y la administración, este comité se reúne de forma trimestral, y reportan a él la Auditoría Interna KPMG, la Auditoría Externa EY y la administración. En el comité en el mes de febrero de cada periodo se presenta un cronograma anual de auditoria el cual es aprobado por los miembros del comité y sus avances se presentan de forma trimestral. El Presidente de dicho Comité presenta los informes generados por este en cada una de las sesiones de la Junta Directiva inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité. Finalmente se cuenta con el Manual de Auditoria documento que compila los lineamientos definidos por la</p>	<p>1/03/2010</p>	
--	-----------	--	------------------	--

<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>Para la Organización Carvajal, la arquitectura de control es un elemento esencial del Gobierno Corporativo que agrupa los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgos, de manera que se pueda garantizar una estructura de gobierno, unos principios, unos valores, unas políticas, unas normas y unos procedimientos, que estén alineados con la estrategia propuesta y los objetivos estratégicos definidos.</p>	<p>1/03/2010</p>	
--	-----------	---	------------------	--

<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>SI</p>	<p>Carvajal S.A. tiene entre sus políticas y gobierno corporativo mecanismos efectivos de gestión frente a los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Compañía. De acuerdo con la naturaleza de cada riesgo, se definen mecanismos de prevención, que van desde la toma de seguros hasta evitar el riesgo en forma total. La política de Administración de Riesgos complementa la planeación estratégica y la evaluación de los proyectos de inversión, estableciendo los límites de tolerancia al riesgo e identificando los riesgos asociados a la cadena de valor. Estos son evaluados periódicamente a través de ejercicios de monitoreo, para asegurar el cubrimiento total de la empresa en materia de identificación y tratamiento de dichos riesgos, controles y planes de acción.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con un mapa de riesgos, así como para sus subordinadas actualizado en julio de 2021.</p>	<p>1/03/2010</p>	<p>31/05/2021</p>

<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con una política de riesgos aprobada por la Junta Directiva, así como con un Manual de Administración de Riesgos que contempla la metodología y criterios para su correspondiente gestión.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva realiza esta actividad de seguimiento, de la mano del Comité de Auditoría y Riesgo y asesores.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con una política de riesgos aprobada por la Junta Directiva, así como con un Manual de Administración de Riesgos que contempla la metodología y criterios para su correspondiente gestión, los dueños de los procesos son los responsables de la aplicación de este Manual en la ejecución de las operaciones.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>La organización Carvajal cuenta con una política de riesgos corporativa que es aprobada por la Junta Directiva, pero dentro de esta no se define una política de delegación de riesgos.</p>		
<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>SI</p>	<p>La administración de riesgos se analiza por cada subordinada con enfoque de grupo desde la matriz, adicionalmente en el comité de auditoría y riesgos de Carvajal S.A., se efectúa su correspondiente seguimiento.</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con un Director de Riesgos Corporativo, no obstante a nivel Corporativo se cuenta con un responsable de la gestión de cada riesgo (riesgo estrategico, riesgo legal, riesgo puro, riesgo de cumplimiento, riesgo operativo entre otros)</p>		
<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta realiza seguimiento al sistema de control, con la ayuda del Comité de Auditoría y Riesgos. En cada informe del Comité se presenta el avance en la materia y los requerimientos realizados</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta es responsable, el Comité no tiene delegada esta función sino que actúa como cuerpo consultivo</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>La Organización Carvajal aplica y exige el principio de autocontrol por parte de los colaboradores, en la ejecución diaria de sus actividades, garantizando que los controles establecidos para mitigar los riesgos, operan de acuerdo a su diseño y sean eficientes y efectivos.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>La política de riesgos aprobada por la matriz ha sido comunicada a todas las subordinadas para su correspondiente adopción y gestión.</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>La política de Riesgos considera esquemas de monitoreo y reporte; adicionalmente la gestión de riesgos en la Organización Carvajal es considerada una herramienta fundamental para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>Se cuenta con un Manual de Riesgos, que establece los lineamientos y responsabilidades frente a la identificación de riesgos y los controles que los mitigan, adicionalmente se programan espacios de capacitación para fortalecer la cultura de riesgos.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En la Organización Carvajal existe una línea ética administrada por un ente externo, respecto de la cual se hace seguimiento permanente en comités internos, así como reporte a la Junta Directiva cuando menos una vez al año</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité realiza en sus reuniones trimestrales seguimiento a la arquitectura de control y funciones de la auditoría interna</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En la Organización Carvajal la labor de monitoreo esta dirigida a proveer el aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control, involucrando a la Auditoria Interna, así como al Revisor Fiscal, de acuerdo a la independencia y alcance de sus competencias.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>SI</p>	<p>La Organización Carvajal cuenta con un manual de auditoria aprobado por la Junta de Carvajal S.A. donde se establece el detalle de las actividades del auditor.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>La auditoría interna es realizada por un ente externo: KPMG</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoria interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.</p>	<p>SI</p>	<p>De esta manera es establecido y ejecutado. Durante el año 2021 no se realizó cambio de auditoría interna</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>El revisor fiscal de la compañía es Ernst & Young</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>	<p>SI</p>	<p>La Organización Carvajal promueve la existencia del mismo revisor fiscal, salvo en aquellas sociedades que eventualmente, por circunstancias excepcionales deba realizarse un cambio. De otro lado, la contratación de revisores fiscales de las subordinadas se realiza exclusivamente cuando sea requerida por ley.</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 61 y siguientes del Código de Buen Gobierno establece las condiciones de la revisoría fiscal así como el procedimiento para su designación</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>SI</p>	<p>La Organización Carvajal determinó rotación de su revisor fiscal. La firma EY fue elegida en 2018</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>SI</p>	<p>A la fecha no se ha cumplido los cinco años, sin embargo, el Código de Buen Gobierno establece esta rotación</p>	<p>1/03/2010</p>	

<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>Se encuentra considerado en el artículo 66 del Código de Buen Gobierno de Carvajal S.A.</p>	<p>31/08/2019</p>	
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad no revela el monto del contrato de revisoría fiscal de manera pública</p>		
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>NO</p>	<p>La Sociedad aprobó una política de revelación de información de transacciones con vinculadas pero no con la totalidad de las recomendaciones</p>		
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad presenta información sobre sus empresas subordinadas, así como de las transacciones entre las mismas</p>	<p>1/03/2010</p>	
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 64 del Código de Buen Gobierno establece como obligación hacer este pronunciamiento, sin embargo, no se han presentado salvedades</p>	<p>1/02/2021</p>	

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	El artículo 64 del Código de Buen Gobierno establece como obligación hacer este pronunciamiento, sin embargo, no se han presentado salvedades	1/02/2021	
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	El informe de gestión incluye expresamente un acápite sobre transacciones con vinculadas	1/03/2010	
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	La Sociedad realiza el reporte de información en los términos de la ley, existiendo un procedimiento sobre el particular que es objeto de evaluación por la auditoría	1/03/2010	
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La Sociedad cuenta con una página web con un espacio para los inversionistas	1/03/2010	1/10/2021
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La pagina web incluye las recomendaciones realizadas por la Encuesta Código País	1/10/2021	

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Cada uno de los informes se elabora en formato pdf descargable	1/03/2010	
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	En el informe anual se encuentra un informe detallado sobre la arquitectura de control	1/03/2010	
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	El informe de Gobierno Corporativo es incluido en el informe de gestión aprobado por al Junta Directiva que fue aprobado el 1 de marzo de 2021	1/02/2021	
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	En el informe anual de 2021 se incluyó un detalle de las actividades y requisitos que se establecen en la recomendación	1/02/2021	

<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>SI</p>	<p>En el informe anual de 2021 se incluyó un detalle de las actividades y requisitos que se establecen en la recomendación</p>	<p>1/02/2021</p>	
--	-----------	--	------------------	--